



COLEGIO DE ABOGADOS
DE PICHINCHA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA ELECCIONES 14 DE MARZO 2025

RESOLUCION

El Tribunal Electoral del Colegio de Abogados de Pichincha, legalmente constituido, en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2025, en cumplimiento del art. 89 del Estatuto Social del Colegio de Abogados de Pichincha, reunido en sesión permanente, avoca conocimiento de las listas que, en el tiempo oportuno han sido presentadas en la secretaría del Colegio, por parte de los afiliados que han participar en la convocatoria efectuada para renovar Directorios del Colegio, del Club, Tribunal de Honor y Delegado a la Asamblea Provincial del Colegio de Abogados de Pichincha, y para la Federación Nacional de Abogados del Ecuador (FENADE).

Una vez recibido el informe de los departamentos de contabilidad y de afiliaciones del Colegio de Abogados de Pichincha, respecto de la verificación de verificación de los requisitos de los precandidatos encontró que, la lista “Sigamos Construyendo un Colegio para Todos” ha completado a cabalidad todas las nominaciones en los estamentos de Directorio del Colegio Abogados de Pichincha, Tribunal de Honor, Directorio del Club, y Delegados a la Asamblea Provincial y Nacional. Se advierte, que de esta lista la precandidata a Directora Principal Dra. Edith Cristina Chango Baños, incumple la obligación estatutaria que establece el literal b.) del Art. 87 del Estatuto Social del CAP, que exige un mínimo de 2 años de afiliación al Colegio a la fecha de inscripción; en consecuencia, con lo establecido en el art. 91 del cuerpo normativo invocado, tiene el plazo de 3 días para ser reemplazarla por otra, que reúna los requisitos correspondientes.

En cuanto a la lista presentada por el grupo de afiliados bajo el nombre de “Renovación” se encuentra que las propuestas de candidaturas tanto para los Directorios del Colegio de Abogados de Pichincha, Tribunal de Honor, Club de Abogados, incumplen con la obligación establecida en el art. 87 del Estatuto Social, esto es, encontrarse al día en el pago de las cuotas al momento de inscribir su candidatura. En cuanto a la nómina presentada para la Asamblea, se encuentra que se han presentado en total 276 nombres para principales hombres, de los cuales, únicamente 232 resultaron válidos, debido a que 44 no son afiliados. En cuanto a las mujeres, se han presentado 73 nombres de los cuales únicamente 60 son válidos, y, 13 no son afiliadas; incluso una de ellas está pendiente de registrar su título en la Senescyt. En esta misma lista se advierte que la nómina presentada para el Club de Abogados no cuenta con los requisitos de paridad, alternabilidad, y secuencialidad determinados en el artículo 100 del Estatuto Social.

En lo referente a la lista presentada bajo la nominación de “Movimiento PRO”, se encuentra que en las candidaturas para el Directorio del Colegio, únicamente los nombres



COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

para Presidente y Vicepresidente se encuentran al día en el pago de las cuotas de afiliación; y, en la nómina de los Directores Principales solamente 5 se encuentran al día, y en la nómina de Directores Suplentes solamente 3 se encuentran al día; en lo que respecta al Directorio para el Club solamente se encuentran al día un precandidato para Director Principal y un precandidato para Director Suplente. Para el Tribunal de Honor solamente se encuentra al día un precandidato para Director Principal; adicionalmente se constata que, en las listas de precandidatos al Directorio del Colegio de Abogados de Pichincha, Tribunal de Honor y el Club de Abogados no cumple con los requisitos de Paridad, alternabilidad y secuencialidad determinados en el artículo 100 del Estatuto Social. En cuanto a la Asamblea se incumple la nómina de Principales y Suplentes mujeres por cuanto para principales se proponen 33 de un total de 94 nombres, y para suplentes, solamente 17 de un total de 93. Adicionalmente, en esta lista se encuentra que el quinto precandidato a Director Principal, y el primer candidato a Director Suplente es la misma persona. En cuanto a la lista de Directorio del Club, el sexto precandidato suplente no cumple con el requisito establecido en el literal c) del art. 87 del Estatuto Social del CAP. Debemos consignar que, en el caso de este movimiento, ninguna de las tres listas propuestas cumple con el requisito de paridad, alternabilidad y secuencialidad exigido por el artículo 100 del Estatuto Social del CAP.

En conclusión, la solicitud de inscripción presentada con la denominación “Sigamos Construyendo un Colegio para Tod@s” presentó sus 4 listas completas, como lo establece el art. 86 del Estatuto Social, con la única novedad que la octava precandidatura para director principal del Colegio incumple la obligación establecida en el literal b) del art. 87 del Estatuto Social, por lo que de conformidad con los artículos 89 y 91 del Estatuto Social del CAP debe ser reemplazada por otra.

En lo que se refiere a las 4 listas presentadas por el movimiento denominado “Renovación” se encuentra que no han sido presentadas las precandidaturas de conformidad a la obligación estatutaria y en el número requerido por la convocatoria, conforme se indica UT SUPRA y el informe adjunto a esta resolución.

En cuanto a las listas presentadas bajo la denominación “Movimiento PRO” se establece que las nóminas de precandidatos incumplen con lo dispuesto en los artículos 87 y 100 del Estatuto Social, conforme se indicó UT SUPRA, igualmente incumplen con el número de candidatas principales y suplentes de mujeres para la Asamblea Provincial y Nacional.

Por tanto, las listas presentadas por los movimientos “Renovación” y “Movimiento PRO”, se encuentran inmersas en lo preceptuado en el art. 86 del Estatuto Social, por cuanto no han sido presentadas en forma completa para todas las dignidades a elegirse, de acuerdo con la convocatoria, por lo que debe aplicarse lo dispuesto en inciso segundo del art. 91 del Estatuto Social.



COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

Por las consideraciones de hecho y de derecho consignadas en el presente documento, este Tribunal, por unanimidad:

RESUELVE

Calificar las listas de candidatos, signada con la denominación “Sigamos Construyendo un Colegio para Tod@s”, al Directorio del Colegio de Abogados de Pichincha, Tribunal de Honor, Club del Colegio de Abogados de Pichincha, y Asamblea Provincial y Nacional, encabezada por el binomio de las y los doctores/as Joe Paul Ocaña Merino - Diana Gisela Fernández León; Christian Rolando Masapanta Gallegos – Brenda Viviana Guerrero Vela; Pablo Fernando Saltos Galarza – Fanny Maribel Yupa Pallchisaca, respectivamente; adjudicándoles la letra “A” conforme corresponde al orden de presentación, debiendo reemplazar la pre candidatura de la doctora Edith Cristina Chango Baños, en el plazo de tres días contados desde el día siguiente a la notificación

En lo que respecta a las listas “Renovación” y” Movimiento Pro”, El Tribunal hace una ponderación de derechos reconociendo la necesidad de armonizar el principio constitucional, con la normativa estatutaria del Colegio de Abogados, razón por la cual se les reconoce y otorga el derecho de subsanación con sustento en el principio constitucional del derecho de participación, de forma tal que, en el plazo de tres días contados desde el día siguiente a la notificación, puedan integrar adecuadamente las listas de conformidad a la exigencia determinada tanto en el Estatuto Social, como en la Convocatoria.

Se solicita al Colegio de Abogados de Pichincha continúe otorgando las facilidades correspondientes para que se cumpla esta resolución, disponiendo que, dada la existencia del feriado de carnaval, la documentación correspondiente a la subsanación de las listas se reciba el día martes 4 de marzo, presencialmente, en horario de 8:30 a 18:00 horas.

La presente resolución será notificada a los representantes de las listas participantes, en los correos electrónicos que han señalado para el efecto:

Sigamos Construyendo un colegio para Tod@s, Dr Freddy Cojitambo
freddycoji@hotmail.com

Renovación, Abogado Christian Javier Navarro Maldonado, ab.cnavarro19@gmail.com

Movimiento PRO, Dr. Pablo Xavier Toro Bravo, peach_ivan@hotmail.com



**COLEGIO DE ABOGADOS
DE PICHINCHA**

Dado en la ciudad de Quito a los 28 días del mes de febrero del 2028

Dr. Jorge Baeza Regalado,
**DECANO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA DE LA UIDE
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL C.A.P.**

Dra. Alba Santamaría Recalde
**ABOGADA EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
SECRETARIA TRIBUNAL ELECTORAL C.A.P.**

Dr. Luis Emilio Veintimilla Ortega
**ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
VOCAL PRINCIPAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL C.A.P**

Dr. Mario Zambrano Simball
**ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
VOCAL SUPLENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL C.A.P.**